

## DIRECCION EJECUTIVA

**SANTIAGO, 17 ABRIL 2021**

### **RESOLUCION N° 09 /**

#### **VISTOS:**

1. Ley 20.820, por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2015.
2. El Oficio ORD N° 564, de 18 de junio 2019, por el cual el Ministerio de Agricultura imparte lineamientos relativos a "Igualdad de Género", adjuntando y solicitando el cumplimiento de "Compromisos Ministeriales de Igualdad de Género"
3. El Protocolo de Acuerdo, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y sus servicios y Entidades relacionadas, entre ellas, el Instituto Forestal, por el cual se comprometen a apoyar las acciones que deriven de los compromisos Ministeriales de Igualdad de Género" "
4. El mail de fecha 16 de abril de 2021, por el cual el Gestor de Recursos Humanos solicita la formalización, en el Instituto Forestal, de un Comité de Igualdad y Equidad de Género-
5. El Acuerdo N° 1.405, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal, en Sesión Extraordinaria N° 23, celebrada con fecha 29 de marzo de 2018, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 16 de abril de 2018, por el cual se designó al Director Ejecutivo del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

#### **CONSIDERANDO:**

- A.** Que la política pública y la regulación jurídica han asignado un rol relevante a las medidas destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, así como la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social.
- B.** Que el Instituto Forestal es una institución de investigación en el ámbito forestal, en el cual se desempeña un número importante de mujeres
- C.** Lo establecido en artículo 2 del Código del Trabajo, de acuerdo con el cual le corresponde a los empleadores adoptar las medidas necesarias para que las relaciones laborales se inserten en un trato compatible con la dignidad de la persona, evitando las conductas de acoso laboral y sexual.

- D. Que, en consideración a lo anterior resulta de importancia adoptar e impulsar, en el Instituto Forestal, las medidas necesarias para incorporar la igualdad de oportunidades y la equidad de género en todos los procesos de gestión de personas, con el fin de disminuir las brechas entre hombres y mujeres en todos los estamentos y procesos organizacionales, tratando de prevenir, detectar y sancionar conductas que puedan atentar contra la dignidad, el desarrollo y la calidad de vida de todas las trabajadoras y los trabajadores, y fortalecer el respeto y la confianza en las relaciones personales y laborales dentro de la institución.

**RESUELVO:**

1. Se crea, en el Instituto Forestal, a contar de esta fecha, el **“Comité de Igualdad y Equidad de Género”**
2. El Comité antes señalado tendrá como objetivo el de definir una Política Institucional, que considere planes y programas de trabajo a nivel nacional, con el objeto de implementar acciones permanentes de igualdad y equidad de género, que involucren y comprometan en sus principios y valores a cada una de las personas de la institución.
3. El Comité estará constituido por trabajadoras y trabajadores de la administración y de cada una de las sedes del Instituto Forestal. Sus integrantes son:
  - Srta. Angélica Evensen O.- Sede Diaguítas
  - Sra. Verónica González A. - Sede Metropolitana
  - Srta. Laura Koch Z.- Sede Bio Bio
  - Sra. Alejandra Schueftan H. – Sede Los Ríos
  - Srta. Paulina Rojas V.- Sede Patagonia
  - Sr. Hans Grosse W.- Subdirector Ejecutivo
  - Sr. Francisco Caro H.- Gestor de RR.HH.
4. La Política institucional que el Comité defina, deberá ser objeto de una difusión entre todos los trabajadores y será objeto de revisiones anuales por parte del mismo Comité.

  
**FERNANDO RAGA CASTELLANOS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO FORESTAL**



**Distribución:**

**Fiscalía: 1**

**Rec. Humanos: 1**

**Ofic. Partes: 1**